



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	15 DE FEBRERO DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00183	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JONATHAN ALEXIS ACEVEDO JÍMENEZ	Asistió
Apoderado del demandante	ORLANDO DE JESÚS TABORDA PIEDRAHITA	Asistió
Demandada	TUPROTE COLOMBIA S.A.S	
Representante Legal	CARLOS SEGUI MUÑOZ	Asistió
Apoderada	CATHERINE SUCETE GÓMEZ SÁNCHEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan que al correo electrónico del Despacho remitieron documento con el cual pretenden por fin a las diferencias debatidas en el presente proceso mediante la figura de transacción (ver archivo 15 – folios 348 a 353).

DECISIÓN (ESCUCHAR AUDIO-EXTRACTO ACTA)
En escrito que antecede la parte actora y la demandada, manifiestan que respecto de las pretensiones declarativas y condenatorias que aquí se persiguen, las partes integrantes de la Litis realizaron transacción, anexando en constancia el contrato transaccional; y por consiguiente, solicitan su aprobación y la terminación del proceso. Considerando que la solicitud fue presentada vía electrónica sólo por el correo electrónico de la apoderada de la parte demandada, se procedió a dar traslado de la misma a la parte demandante al tenor del inciso 2º artículo 312 del Código General del Proceso, quien manifiesta coadyuvar la solicitud; las partes no presentan réplica al respecto y contrario a ello manifiestan estar plenamente de acuerdo.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

PRIMERO: Aprobar la **TRANSACCIÓN** celebrada entre las partes.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO POR ACUERDO TRANSACCIONAL**, el proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBRE INSTANCIA instaurado por **JONATHAN ALEXIS ACEVEDO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.745.274 contra la sociedad **TUPROTE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.0178.295-3, representada legalmente por el señor CARLOS SEGUI MUÑOZ identificado con C.E.423.941.

TERCERO: No condenar en costas en razón de lo expuesto por las partes y en concordancia con el artículo 312 del C.G.P.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación del sistema judicial.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JONATHAN ALEXIS ACEVEDO JIMÉNEZ
DEMANDANTE
C.C. 1.040.745.274

ORLANDO DE JESÚS TABORDA PIEDRAHITA
APODERADO DEL DEMANDANTE
C.C. 98.623.478
T.P. NO. 183.964 DEL C. S. DE LA J.

CARLOS SEGUI MUÑOZ
R. LEGAL DE LA DEMANDADA
C.E.423.941

CATHERINE SUCETE GÓMEZ SÁNCHEZ
APODERADA DE LA DEMANDADA
T.P. NO. 96.002 DEL C. S. DE LA J.
C.C.32.774.186


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8c3f21d4-0120-4b2c-9998-f8e49b3b56ae?vcpubtoken=f62702c2-96f3-41ae-8b3e-8ae121348c6c>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8c3f21d4-0120-4b2c-9998-f8e49b3b56ae?vcpubtoken=f62702c2-96f3-41ae-8b3e-8ae121348c6c>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11270418f8c5e40c124c5d721d73757cf224a632e08ca5cb6350f93bbd528ba5**

Documento generado en 15/02/2023 08:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>